

**VISTOS**

- Solicitud de la Junta Vecinal N° 42 "Conjunto Habitacional Parinacota", de fecha 15 de Febrero de 2011.
- Memorándum N° 052, de fecha 28 de Febrero de 2011, de Asesoría Jurídica, referido a la solicitud de la Junta Vecinal N° 42 "**Conjunto Habitacional Parinacota**", para una posible construcción de Equipamiento Comunitario en un Bien Nacional de Uso Público destinado a Áreas Verdes .
- Ordinario N° 664 de fecha 17 de Marzo de 2011 de la Dirección de Obras Municipales, que informa respecto a la superficie máxima permitida equivalente al 5% en el Bien Nacional de Uso Público con destino de Áreas Verdes indicado en el loteo del sector para la construcción de una Sede Social (Equipamiento).
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por Ley N°19.602

**DECRETO**

**AUTORIZASE** a la **Junta Vecinal N° 42 "Conjunto Habitacional Parinacota"** a ocupar una superficie de un Bien Nacional de Uso Público, para la construcción de un Equipamiento (Sede Social) en sector que se indica:

- Máximo de 244.25 m2 entre las calles o pasajes Avenida Luis Valente Rossi, Alcalde Edmundo Flores, Pudahuel y Alcalde Belmar.
- Máximo de 123,92 m2 entre las calles o pasajes Pudahuel, Alcalde Oscar Belmar y Antonio Weinborn.
- Máximo de 88.05 m2 entre las calles o pasajes Rodelillo, Pudahuel, Los Confines y Manantiales.

La superficie a ser ocupada para Sede Social en las áreas verdes o parques se autoriza de acuerdo al Artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la cual indica que el área destinada a este nuevo uso no debe ser superior al 5% del total del área verde o parque existente.

La superficie de terreno a ser ocupada mantiene la calidad de Bien Nacional de Uso Público.

El proyecto de arquitectura definitivo a realizar en el sector debe tener el VºBº de la Unidad Técnica de la Secretaría de Planificación de la I. Municipalidad de Arica la cual verificará el emplazamiento definitivo del área a construir.

El proyecto definitivo debe ser presentado a la Dirección de Obras Municipales auspiciado por los profesionales que habilita la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones a los efectos de obtener el Permiso de Edificación conforme a las normativas vigentes.

Tendrán presente este Decreto, la Dirección de Obras Municipales, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Secretaría Municipal, Dirección de Aseo y Ornato y Dirección de Desarrollo Comunitario

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



WALDO SANKAN MARTINEZ  
**ALCALDE DE ARICA**